

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin financiamiento, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte, la Municipalidad Distrital de Miraflores, con domicilio en Av. Larco N° 400, Miraflores, representado por su Alcalde, Sr. Manuel Alejandro Masías Oyanguren, identificado con DNI N° 08228799, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, Sr. David Lemor Bezdin, identificado con DNI N° 08249218, conforme lo dispuesto en Resolución Suprema N° 055-2007-EF de fecha 10 de julio de 2007, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### 1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.



Asimismo, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

- 1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.



- 1.3. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.



Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.



- 1.4. Mediante Oficio N° 841-2007-SG/MM, la **MUNICIPALIDAD** ha solicitado a **PROINVERSIÓN**, la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, con la finalidad de promover la inversión privada en el ámbito de la jurisdicción de Miraflores.
- 1.5. El Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN**, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la **MUNICIPALIDAD**, para la promoción de la inversión privada en proyectos ubicados en el ámbito de la jurisdicción de Miraflores.

## 2. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD** asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el ámbito de la jurisdicción de Miraflores y que sean de competencia de la **MUNICIPALIDAD**.

## 3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO

- 3.1. El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se puedan aprobar mediante el respectivo convenio, conforme a lo indicado en el Numeral 3.3. siguiente.
- 3.2. La asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. Es decir, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente **CONVENIO** marco; los que serán por cuenta íntegramente de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.3. En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito del presente **CONVENIO**, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, las partes podrán acordar la suscripción de convenios de asistencia técnica sin financiamiento para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1. y 4.1.2 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.



## NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación de los proyectos en donde se pueda promover la inversión privada se considerará el marco legal aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** está básicamente referido a: La Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su reglamento; el Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento; al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y su reglamento, y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como a sus normas

complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás normas que resulten aplicables.

## 5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud al presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 5.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del presente **CONVENIO** y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del presente **CONVENIO**.
- 5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a la **MUNICIPALIDAD**.

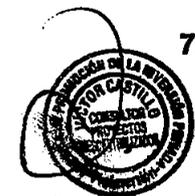
## 6. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud al presente **CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el presente **CONVENIO**.
- 6.3. Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión, y, en general, de las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, que requieran financiamiento.
- 6.4. Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente **CONVENIO**.
- 6.5. Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

## 7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación.



**8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

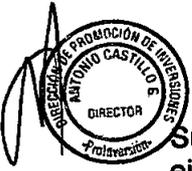
Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

**9. JURISDICCIÓN**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto la **MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.



Suscrito en Lima, a los ..... días del mes de .....de 2008, en cuatro ejemplares de igual valor.



**LA MUNICIPALIDAD**

**PROINVERSIÓN**

